

INFORMES EN DERECHO

**DOCTRINA PROCESAL PENAL
2009**

ÍNDICE GENERAL

LA EXTRADICIÓN PASIVA EN CHILE	7
¿DISCRECIONALIDAD JUDICIAL EN LA DETERMINACIÓN DE LA PENA EN CASO DE CONCURRENCIA DE CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES DE LA RESPONSABILIDAD PENAL?	41
EL CONTROL JURISDICCIONAL DE LA ACTIVIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA	69
ABONO DE PRISIÓN PREVENTIVA EN CAUSA DIVERSA	109
ALGUNOS ASPECTOS PENALES Y PROCESALES PENALES DE LA ORDENANZA DE ADUANAS	121
REQUERIMIENTO DE UNA CONTIENDA DE COMPETENCIA PROMOVIDA ANTE EL EXCELENTÍSIMO TRIBUNAL CONSTITUCIONAL POR EL FISCAL REGIONAL DE LA FISCALÍA METROPOLITANA ZONA ORIENTE CON EL OCTAVO JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO	149
SISTEMÁTICA DEL CONCURSO EN SEDE DE COMERCIO ILEGAL	169

LA EXTRADICIÓN PASIVA EN CHILE

CLAUDIA CÁRDENAS ARAVENA

LA EXTRADICIÓN PASIVA EN CHILE

Introducción

El tema de la extradición se inserta dentro del de la cooperación judicial internacional en materia penal, y, más ampliamente, dentro del derecho penal (y procesal penal) de trascendencia internacional.¹

Al darse un derecho penal, cada Estado decide autónomamente qué conductas son punibles en el derecho que aplica.² Con todo, para hacer efectivo ese derecho penal se requiere, en ciertos casos, la existencia de un mecanismo jurídico que permita la entrega de personas de un Estado a otro a fin de que sean enjuiciados. Esto es útil porque para que un Estado pueda ejercer legítimamente su *ius puniendi* debe hacerlo respetando ciertas garantías procesales mínimas, entre las que se cuenta la proscripción del juicio en ausencia, ya que la presencia del imputado considerada como un presupuesto necesario para que pueda ejercer su derecho de defensa.³ De allí que, en los casos en que el imputado no se encuentre en el territorio del Estado que pretende ejercer jurisdicción sobre él, este deba solicitar su entrega a fin de poder

1 Cfr. WERLE, Gerhard. Tratado de Derecho Penal Internacional, Valencia, Tirant lo Blanch, 2005, p. 89 y ss.

2 Con la salvedad de ciertos mandatos de punibilidad con fuente en el derecho internacional.

3 Consagra el derecho de manera explícita el art. 14 para. 3 d) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, e indirectamente, garantizando el derecho de defensa, los pactos regionales sobre derechos humanos (art. 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; art. 7 de la Carta Africana sobre los Derechos Humanos y de los Pueblos, art. 6 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales).